



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°092-2023-MPCH-A

Chincheros, 27 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0111-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia N°1876 y proveído de fecha 27 de marzo de 2023 y demás documentos, respecto al reconocimiento de la junta directiva del comedor popular "Corazón de Jesús" de Uchu - Uran, ubicado en el distrito de Uranmarca de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de programas sociales, de defensa, y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1) Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; 1.2) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado (...)

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipales invocada, sobre ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 1° de la Ley N°25307, establece lo siguiente: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece que los objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, en el capítulo I del artículo 13° de la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, refiere que, los gobiernos locales son encargados de realizar el procedimiento de evaluación para la admisión de los centros de atención del PCA; así mismo, en el artículo 14° de la citada Ley, refiere que, un centro de atención puede solicitar el cambio de modalidad a la que pertenezca, para lo cual debe cumplir con los requisitos de la modalidad a la que desea pertenecer; en ese sentido el artículo 15° del mismo cuerpo normativo, establece los siguientes requisitos: a) Contar con la inscripción vigente en el registro de organizaciones sociales de Base – OSB de la municipalidad donde se encuentre ubicado; b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
SECRETARÍA DE ALCALDÍA: GIOVANNA VALER ORE

983 605 258
999 525 191
900 927 696

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



público o juez de paz; c) Contar con una junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto; d) Poseer un estatuto; e) Relación de personas que podrían recibir el complementario alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo documento nacional de identidad – DNI y su dirección de las citadas personas; f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del centro de atención; g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos;

Que, mediante informe N°155-2023-DGC/GDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1519 de fecha 14 de marzo de 2023, el gerente de desarrollo social y humano, solicita se reconozca mediante acto resolutivo a la junta directiva del comedor popular "Corazón de Jesús" de Uchu – Uran del distrito de Uranmarca de la provincia de Chincheros, ello en atención al Informe N°032-2023-JACHV-GDSH/MPCH suscrito por el responsable de Proyectos Sociales PCA, el mismo que adjunta el acta de fecha 14/01/2023, en la cual eligen a la junta directiva antes descrita;

Que, mediante opinión legal N°0111-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1876 y proveído de fecha 27 de marzo de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero: Se recomienda reconocer con acto resolutivo de alcaldía, a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Corazón de Jesús" de Uchu – Uran, ubicado en el distrito de Uranmarca, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por el periodo comprendido del 14 de enero de 2023 al 13 de enero de 2025, dos (02) años (...); Segundo: Elevar la propuesta al despacho de alcaldía para la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Corazón de Jesús" de Uchu – Uran, ubicado en el distrito de Uranmarca, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac (...);"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la conformación de la Junta Directiva del Comedor Popular "Corazón de Jesús" de Uchu – Uran, ubicado en el distrito de Uranmarca, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con eficacia anticipada por el periodo comprendido del 14 de enero de 2023 al 13 de enero de 2025, dos (02) años, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	FANY YAÑE GALINDO	70153979	PRESIDENTA
02	GLORIA PERALES MARTINEZ	80163133	VICEPRESIDENTA
03	MARIA LUISA PEÑA VARGAS	31484226	SECRETARIA
04	TORIBIA HERRERA ESPINOZA	31484227	FISCAL
05	ELIZABETH GAMBOA CAZANCA	43056390	VOCAL I
06	RUT NELI MARTINEZ GOMEZ	31484530	VOCAL II
07	BACILIA OCHOA LLACCTAS	31484861	TESORERA
08	BLANCA GISELA GAMBOA GAMONAL	73614428	ALMACENERA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la gerencia de desarrollo social y humano de esta Entidad, habilite el cuaderno de organizaciones sociales y realice el correspondiente registro, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la gerencia de desarrollo social y humano de la Municipalidad Provincial de Chincheros y, la notificación a los miembros de la junta directiva detallados en el primer artículo de la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

GNR/rvb:
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
D.S.H. 01
JUNTA DIRECTIVA 08
IMAGEN 01
CI 01
SG/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE